

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Julio Doce (12) de Dos Mil Veintiuno (2021).

La señora JESNY ISABEL GONZALEZ BARRAZA, actuando por intermedio de apoderado judicial presenta demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL dentro del presente proceso de DIVORCIO contra el señor DEOVANIS ENRIQUE CAAMAÑO CUELLO, por encontrarse presentada en debida forma el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por la señora JESNY ISABEL GONZALEZ BARRAZA, por intermedio de apoderado judicial en contra del señor DEOVANIS ENRIQUE CAAMAÑO CUELLO.

SEGUNDO: Notificar personalmente este auto a la demandada y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que la contesten, haciéndoles entrega de la copia de la misma y sus anexos, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 291 y 292 del C.G.P, haciendo uso para ello de los medios tecnológicos de que trata el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Se insta a la parte actora realizar las gestiones tendientes a cumplir con la notificación de la demanda, lo cual hará dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de tener desistida tácitamente la respectiva actuación tal como lo establece el ART. 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZA

P. LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.
RADICADO: 2018-00429-00
EAMB

Firmado Por:

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

JUEZ

JUEZ -

JUZGADO DE CIRCUITO

FAMILIA 002 ORAL VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a38c095131a98449ebb51a33cc596637f6649a3ccefd338157a03a010d7c0cda

Documento generado en 12/07/2021 05:17:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**